

## MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN APÍCOLA ECOLÓGICA CON CPAEN-NNPEK

El presente documento tiene como objeto informarle de los requisitos básicos y el proceso a seguir para obtener el certificado de productor apícola. Para completar esta información tiene a su disposición la reglamentación de producción ecológica en nuestra web [www.cpaen.org](http://www.cpaen.org).

Únicamente las producciones agrarias y alimentarias sujetas a control y con certificación en vigor podrán hacer uso de las marcas de conformidad de CPAEN-NNPEK y de los términos protegidos “ecológico”, “biológico”, “orgánico” o sus abreviaturas.

CPAEN-NNPEK dispone de los siguientes Manuales con información sobre cada una de las actividades que se pueden certificar (en color rojo el presente Manual):

ACTIVIDADES	MANUALES INFORMATIVOS
<b>Producción</b> (con o sin almacenamiento de las producciones, incluye operaciones sin transformación de las propias producciones).	
“Subactividad” Vegetal.	Producción Vegetal (MAN001)
“Subactividad” Animal (incluye apicultura).	Producción Ganadera Mamíferos (MAN002); <b>Producción Ganadera Apícola (MAN003)</b> ; Producción Ganadera Avícola (MAN008)
“Subactividad” Acuícola.	Producción Ganadera Acuícola (MAN004);
<b>Elaboración</b> o Preparación (con o sin almacenamiento, incluye la transformación y otras operaciones diferentes como sacrificio, envasado, etiquetado).	Elaboración (MAN005)
<b>Importación</b> (de países de fuera de la Unión Europea, con o sin almacenamiento).	Importación (MAN007)
<b>Distribución/Comercialización</b> (con o sin almacenamiento de producto, incluye actividades de “puesta en el mercado” sin transacción económica vinculada al producto).	Distribución/Comercialización (MAN006)

### ASPECTOS GENERALES:

La base de la producción apícola ecológica es el bienestar animal y la prevención de enfermedades mediante un manejo adecuado y consecución de colonias fuertes y resistentes.

Al seleccionar las razas o las estirpes se debe tener en cuenta la capacidad de los animales para adaptarse a las condiciones del entorno y su vitalidad y resistencia a las enfermedades; en este sentido se deberá dar prioridad a la utilización de la especie *Apis mellifera* y sus ecotipos locales.

Las colmenas y los materiales utilizados en la apicultura deberán estar hechas fundamentalmente de materiales naturales.

CPAEN-NNPEK no realiza asesoramiento técnico, es la Autoridad de Control encargada de controlar y certificar su producción.

No se podrán utilizar organismos modificados genéticamente (OMG) ni productos obtenidos a partir de o mediante OMG.

Cuando existan modificaciones reglamentarias o en los requisitos de certificación CPAEN-NNPEK las pondrá a su disposición a través de la página web ([www.cpaen.org](http://www.cpaen.org)) y actualizará la versión consolidada de la reglamentación. Podrá consultar las modificaciones y las versiones actualizadas en el siguiente enlace: <https://www.cpaen.org/es/normativa/reglamentos>.

Deberá notificar a CPAEN-NNPEK todos los cambios que se produzcan en su explotación, actualizando la descripción de sus unidades productivas siempre que sea necesario (altas de parcelas nuevas, bajas de parcelas, instalaciones de almacenamiento de producciones, etc).

Deberá adoptar y mantener unas medidas preventivas y de precaución enfocadas a garantizar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y reducir el riesgo de posibles contaminaciones con productos o sustancias no autorizadas.

Deberá abonar a CPAEN-NNPEK los importes establecidos en sus tasas anuales por la prestación de sus servicios.

Deberá poner a disposición de CPAEN-NNPEK toda la documentación que se considere razonablemente necesaria para realizar los controles, así como permitir el acceso a los auditores a todos los elementos (parcelas, instalaciones, etc) de su explotación.

En caso de sospecha de que un producto producido o recibido no sea conforme con el reglamento de producción ecológica, deberá separar e identificar el producto, si la sospecha puede demostrarse, no comercializar o usar el producto como eco (o conversión) a menos que pueda descartar la sospecha, y en caso de no poder descartar la sospecha informar a CPAEN-NNPEK.

## SITUACION DE LOS COLMENARES

Los emplazamientos de los colmenares deberán asegurar, en un radio de 3km, fuentes de néctar y polen constituidas esencialmente de cultivos ecológicos, vegetación silvestre o cultivos convencionales que solo hayan sido tratados con métodos de bajo impacto medioambiental (uso sostenible de tierras agrícolas y forestales y protección del medio ambiente). También deberán encontrarse a suficiente distancia de fuentes que puedan contaminar los productos apícolas o dañar la salud de las abejas. Estos requisitos podrán ser más flexibles cuando las colmenas estén en reposo (meses de fuerte frío).

## PRODUCCIÓN SIMULTANEA ECOLÓGICA Y CONVENCIONAL

Las explotaciones apícolas deben ser ecológicas, no se permite la producción paralela (ecológica y no ecológica) salvo posibles excepciones, por motivos de investigación agraria o educación oficial, o reproducción y siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias.

## PERIODOS DE CONVERSIÓN

Los productos de la apicultura solo podrán venderse con referencias al método de producción ecológico cuando las normas de producción ecológicas se hayan cumplido durante 1 año por lo menos. No se pueden comercializar productos apícolas como productos “en conversión”. Una vez pasado el periodo de conversión, el envasado y etiquetado de la miel como ecológica no podrá realizarse en instalaciones que no estén sujetas a control.

El periodo de conversión empezará a contar, como pronto, desde el momento en que notifique su actividad y realice la solicitud de certificación.

## CERA

Durante el período de conversión (primer año), la cera se sustituirá por cera procedente de la apicultura ecológica. Durante el período de conversión, podrá utilizarse cera de abeja no ecológica siempre que no haya disponible de la apicultura ecológica, proceda de opérculos y esté libre de contaminación.

La cera de los nuevos marcos deberá proceder de unidades de producción ecológica.

## PRACTICAS AUTORIZADAS Y NO AUTORIZADAS

Se permiten las siguientes prácticas:

- La eliminación de las crías machos, únicamente como medio para aislar la infección por Varroa destructor.
- La renovación anual de los colmenares, sustituyendo un 20 % de las abejas reinas y enjambres de una unidad de producción ecológica por abejas reina y enjambres no ecológicos, siempre que las abejas reinas y los enjambres se coloquen en colmenas con panales o láminas de cera procedentes de unidades de producción ecológica (en estos casos no se aplicará periodo de conversión).
- La alimentación artificial de las colonias de abejas, únicamente cuando la supervivencia de las colmenas esté en peligro. Dicha alimentación se podrá efectuar mediante aportes de miel ecológica, jarabe de azúcar ecológico, azúcar ecológico o polen ecológico.
- La partición de colonias o la adquisición de enjambres o colmenas ecológicas para ampliar el colmenar.
- La trashumancia entre Comunidades Autónomas diferentes, informando previamente a CPAEN-NNPEK del traslado de los colmenares.

No se permiten las siguientes prácticas:

- La destrucción de abejas en los panales como método asociado a la recolección de los productos de la colmena.
- El uso de repelentes químicos sintéticos durante las operaciones de recolección de la miel.
- La recolección de miel en panales con cría.
- Las mutilaciones como cortar la punta de las alas de las abejas reinas.
- Abusar de la recolección y dejar reservas poco abundantes de miel y de polen en las colmenas al final de la estación productiva.

## TRATAMIENTOS Y SANIDAD

Podrán realizarse en los colmenares aplicaciones de:

- Productos naturales como el propóleo, la cera y los aceites vegetales.
- Rodenticidas (solo en las trampas) y los productos plaguicidas autorizados en producción ecológica, para la protección de los marcos, las colmenas y los panales, en particular de las plagas.
- Tratamientos físicos, como vapor o llama directa, para la desinfección.
- Ácido fórmico, ácido láctico, ácido acético y ácido oxálico, así como mentol, timol, eucaliptol o alcanfor, para casos de infección por Varroa destructor.

Cuando sea necesario, en caso de que no funcionen las medidas preventivas y los productos autorizados, se podrán realizar tratamientos con productos alopáticos de síntesis química, siempre que cumplan con la legislación general. En estos casos, durante ese período, deberán trasladarse las colonias tratadas a colmenares

de aislamiento, y toda la cera deberá sustituirse por cera procedente de la apicultura ecológica. Posteriormente, a esas colonias se les aplicará el período de conversión de 1 año.

Para limpiar y desinfectar los locales, instalaciones y utensilios ganaderos podrán utilizarse los siguientes productos:

- Jabón de potasa y sosa
- Agua y vapor
- Cal, cal viva y lechada de cal
- Hipoclorito de sodio (por ejemplo lejía líquida)
- Sosa cáustica y potasa cáustica
- Peróxido de hidrógeno
- Esencias naturales de plantas
- Ácido cítrico, peracético, fórmico, láctico, oxálico y acético
- Alcohol
- Formaldehído
- Carbonato de sodio

## MOVIMIENTO DE PRODUCCIONES Y REGISTROS OBLIGATORIOS

Toda la miel o enjambres que envíe a otras unidades ecológicas deberán ir correctamente identificados conforme a los requisitos reglamentarios, mediante documentos de acompañamiento de los que deberá conservar una copia y entregar otra al destinatario. Los albaranes o facturas podrán ser considerados como documentos de acompañamiento siempre que lleven la información obligatoria (identificación de CPAEN-NNPEK como certificadora del producto, identificación del producto eco o en conversión, identificación del emisor y destinatario del producto, cualquier información necesaria para garantizar la trazabilidad del producto).

Deberá llevar los registros obligatorios y mantener los justificantes necesarios para avalar el cumplimiento de la normativa. CPAEN-NNPEK pondrá a su disposición unos modelos de registros que podrá utilizar en caso de no disponer ya de ellos. Entre los registros obligatorios se encuentran los registros de alimentación, tratamientos y cuidados veterinarios, ubicación de las colmenas, operaciones de actuación llevadas a cabo y hojas de reclamaciones. Deberá mantener los registros actualizados y cumplimentados con la información requerida en los mismos.

## PROCESO DE CERTIFICACIÓN y REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN:

El proceso de certificación será el siguiente:

1. Entrega en CPAEN-NNPEK del formulario de solicitud de inscripción, debidamente cumplimentado y firmado, con la documentación adjunta que requiera. El formulario está disponible en nuestra web [www.cpaen.org](http://www.cpaen.org).
2. Firma del Acuerdo de Certificación. El presupuesto se elaborará y se le enviará de acuerdo a las tasas vigentes en el momento de la solicitud. La solicitud de certificación no se considerará completada y aceptada si no se hace entrega del Acuerdo de Certificación firmado.
3. CPAEN-NNPEK realizará una auditoría inicial para evaluar su solicitud. En caso de no ser favorable la evaluación, podrá adoptar e implantar acciones correctivas en el plazo que se determine.
4. CPAEN-NNPEK le comunicará la resolución favorable o desfavorable de su solicitud una vez que el Comité de Certificación estudie su expediente. El plazo de decisión será inferior a 6 meses desde que complete la solicitud.

- En caso de resolución desfavorable dispondrá de un plazo de 6 meses para realizar las correcciones necesarias para que el Comité pueda volver a valorar su solicitud. Una vez pasado este plazo sin realizar correcciones se entenderá que no desea continuar con el proceso y el expediente quedará cerrado.
- En caso de resolución favorable CPAEN-NNPEK le enviará el certificado, el cual tendrá una vigencia de 24 meses y para los alcances indicados.

Una vez inscrito como operador ecológico podrá solicitar la ampliación del alcance de su certificación utilizando para ello los formularios que le facilite CPAEN-NNPEK en su página web ([www.cpaen.org](http://www.cpaen.org)). El proceso de certificación del nuevo alcance será el mismo que para la certificación inicial.

Ante las decisiones desfavorables de sus solicitudes de certificación podrá realizar apelación al Comité de Partes, por escrito y en el plazo de 15 días desde que reciba la notificación. CPAEN-NNPEK hará acuse de recibo de su apelación y le informará por escrito del resultado de la misma. No obstante, en caso de que aporte nueva documentación técnica en la apelación, ésta será resuelta por el mismo Comité de Certificación ya que tendrá nueva documentación con la que no contó en su primera decisión. En este hipotético caso en el que el Comité de Certificación resuelva una apelación por contar con nueva documentación, y en caso de resolución desfavorable, se le informará de que sigue teniendo la posibilidad de apelación al Comité de Partes.

CPAEN-NNPEK le informa de que también podrá realizar quejas o reclamaciones por el servicio prestado o por otros motivos relacionados con la actividad de control y certificación, CPAEN-NNPEK hará acuse de recibo de la misma y se compromete a gestionarla conforme a sus procedimientos, tomando y documentando las acciones adecuadas y dándole una respuesta por escrito en la que se le informará de las acciones que pudieran llevarse a cabo en cada caso.

Una vez concedida la certificación, CPAEN-NNPEK realizará auditorías de control con la frecuencia mínima que establezca la reglamentación y determine la evaluación de riesgos que realice CPAEN-NNPEK, mientras se mantenga el acuerdo de certificación y no cause baja en el Consejo. Además del control visual y documental, CPAEN-NNPEK podrá realizar tomas de muestra en su explotación. En caso de que los análisis realizados indiquen un posible incumplimiento, CPAEN-NNPEK le informará y le notificará su derecho a la realización del contraanálisis y, en caso de confirmarse, con necesidad o no de análisis dirimente, realizará la investigación correspondiente.

CPAEN-NNPEK le informa de que subcontrata a laboratorios la realización de los análisis de las muestras tomadas. Por lo tanto, en caso de toma de muestra, podrá oponerse en la misma auditoría de control a que dicha muestra sea analizada por algún o algunos laboratorios en concreto, justificando la objeción al auditor.

En función de los resultados de los controles realizados CPAEN-NNPEK renovará su certificado todos los años o retirará/suspenderá la certificación, de forma global o a lotes o elementos concretos de producción.

Deberá adoptar acciones correctoras/reparadoras para solucionar los incumplimientos que se detecten en su actividad certificada, en los plazos que se establezcan para cada caso. En caso de no solución de dichos incumplimientos CPAEN-NNPEK le informará de acciones pendientes y de la concesión de un plazo de 1 mes para poder cerrarlos. Las medidas aplicadas en función de los incumplimientos podrán ser:

- Presentación de un plan de corrección por parte del operador.
- Retirada de certificado a un lote de producción, a elementos de la unidad (retirada de calificación a parcelas o animales) o a referencias certificadas.
- Combinación de las anteriores u otras similares.
- Suspensión del certificado (prohibición de uso de los términos referidos al método de producción ecológico durante un periodo determinado).
- Retirada del certificado (baja del operador).

Las medidas se aplicarán en función de la importancia del requisito que se haya infringido y con la índole y circunstancias concretas de las actividades irregulares. CPAEN-NNPEK le informará en la notificación de las mismas sobre su derecho a apelación.

En caso de suspensión de certificado, si pasaran más de 6 meses desde la notificación de dicha medida sin dar solución a los motivos que la hayan ocasionado, la suspensión se podrá convertir en baja del operador. En el caso de que se decida la baja del operador, no podrá darse de alta de nuevo como operador en un plazo de 12 meses.

El acuerdo de certificación que firme con CPAEN-NNPEK recogerá los derechos, obligaciones y responsabilidades de ambas partes. Bajo solicitud, CPAEN-NNPEK pondrá a su disposición sus derechos, deberes y compromisos, así como también los compromisos y responsabilidades de CPAEN-NNPEK.

Para información de las tasas en vigor, consultas o aclaraciones puede contactar con nosotros en el 948-178332.

Dpto. Control y Certificación  
CPAEN-NNPEK